

San Juan de Zambrana Juan María de gan. Squisuso Miguel
Realcorta Amador Alvarado Pedro de Guzman cuba
noria. Pedro de Prios cavalleros S. S. de Salgo de la
dha villa su jurisdiccion. Por testimonio de mi el
escriuano del Barator del caso que a bajo fecha
aunque este puesto no es. Et a lo sumbrado para fe
me fante ayuntamiento Pero sean detenido por man
dado de Señora Real de. Y por el caso breve resolucion
y que no se les bre la fente que esta jurisdiccion = Y es
tando a su pte. Dors. y prestado caucion en forma
Por los demas que faltan de que ayan por firme
lo que aqui se con. Dors. = Y fizeon excepto el dho dñ
Pedro de Saquiza rindio que de su pte. de aver audido
al dho puesto se fue de allí = que el Real c. d. de Amar
dado en virtud de un carta del Señor corregidor del
Dors. de Zugazua. Y orden. de los Señores del
consejo que reside en Orotia = que todo lo q
peneniga se tengan de man. y fante y de par. r. o.
para quando se pidiere de parte de Suma. y fante
registro de la que hubiere. Sendo a su pte. y no
por no se lo se. en esta villa y su jurisdiccion por
ninguna que se queda. Partir y vender a fuera. Por
que todos los caseros. gastan y consumen la pte.
que es en el sustento de los bues vacas y oves
comidos que hebre ni en sus casas. = Y este año
se acojido menos respeto de la le banta da general
que a su pte. deposito del dho dñ. y fante
que hubo la entrada. en esta Provincia a su pte.
Rubio de este dho año en tiempo que iban mand
ando. los trios. = el sustento principal
de los dho ganados. (Por ser de poca sustancia
la pte. que se es en esta tierra el año del
año se carece del Dors. no a su pte. ni a
y por esta causa. en el invierno se
fieren mucho los dho ganados. = Y a persona

Presimbran aberas y bien en la Doblacion son
 que tengan y ana vos. Benden. Lore agosto Lapala
 que usen a los ~~Rey~~ Particulares de la misma villa
 Paragastar en sus Casas. Namazon. a los meso
 neros. Con la Provision de sus mercedes a que a fuden
 cada dia muchas y pocas y personas de acaua no por
 ser esta villa Lugar de mucho transito y pasaje
 y por estas y otras causas. Aplicado todo y
 lasdhas personas. al nono rala de mdrat e
 de haber Registro de la dha paza pues declarado
 de Obispo de Zamora. quando ni en ninguna
 que quedandax nula bastante. Paragastar con que
 parece a cumplido fumen, con la horden que
 tiene que la yntencion y mente de sumas.
 de ~~los~~ los señores del conde es que se en
 vique Lapala que hubiere de obra. Paraben
 de ~~pro~~ la que son estas. y en este cada uno
 Paragastar = y el dho señor alcaide queda de dar
 cuenta de las diligencias que achoy baxando
 y de lo que se resultare. al dho señor corregido
 y de guardar de respuesta y horden y a lo que
 se deue haber = Por lo qual se acordaron y
 se denaron que de este dha villa se escriua
 a esta dha paza. en rindigudacion Paraque
 a cada al remedio siendo la diligencia
 que conbenga ante el señor corregido
 o ante los señores del conde. y que se
 ymbiel carta luego conyngido = con lo qual
 se ayo este ayuntamiento de que do se fue y se
 escriuan fe = de estado y no es quitar =

Joam de Zamora
 3

Antemi
 Joande la ysa